

1

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, COMO PARTE ACREDITANTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS

Y POR OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "LA CAPAMA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL,

Y POR OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO,

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO"; QUIENES CELEBRAN ESTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES



CAPAMA
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO
SUBDIRECCION JURIDICA
JEFATURA DE DEPARTAMENTO JURIDICO

ANTECEDENTES

1. AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO. En Sesiones Ordinarias de los días 14 de diciembre de 2009 y 30 de septiembre de 2010, el Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Acapulco la contratación de un financiamiento por la cantidad de \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), en las mejores condiciones crediticias y de garantías, con un plazo de hasta 10 años, así como la realización de las gestiones correspondientes por parte del Presidente del Cabildo y el Director General de la CAPAMA para la obtención de la autorización legislativa correspondiente. Copia de las Sesiones de Cabildo antes referidas se adjuntan al presente contrato como **Anexo 1.**

del Municipio de Acapulco
Depto de egresos

2. DECRETO DE AUTORIZACIÓN. Con fecha 31 de diciembre del año 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el Decreto Número 637 (en lo sucesivo el "Decreto de Autorización") por el cual el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autorizó a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (en lo sucesivo "la CAPAMA"), la contratación de un crédito por un monto de \$140,000,000.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más servicios de la



T

deuda (reservas, accesorios financieros, derivados, gastos, impuestos, comisiones e intereses en el periodo de disposición que se generen). Copia de la publicación oficial del Decreto de Autorización se adjunta al presente contrato como **Anexo 2**.

A efecto de hacer frente a las obligaciones de pago derivadas del crédito referido en el párrafo anterior, en el artículo tercero del Decreto de Autorización el H. Congreso del Estado de Guerrero autorizó que la CAPAMA destine como fuente de pago del citado financiamiento las partidas presupuestales suficientes y necesarias de sus ingresos propios para cubrir el servicio de la deuda.

3. AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO DE LA CAPAMA Y AFECTAR UN PORCENTAJE DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES. En los artículos 3º y 8º del Decreto de Autorización, el H. Congreso del Estado de Guerrero autorizó al Gobierno del Estado de Guerrero para que actúe como aval y/o deudor solidario de la CAPAMA en el financiamiento autorizado a dicho organismo descentralizado municipal; autorizaciones emitidas en los siguientes términos:

Artículo 3º.- Se autoriza la afectación del derecho y los ingresos que le correspondan al Gobierno del Estado de Guerrero, de las participaciones federales, como garantía y/o fuente de pago de dicho empréstito, asimismo, se autoriza a la CAPAMA para que como fuente de pago del mismo, destine las partidas presupuestales suficientes y necesarias de sus ingresos propios para cubrir el servicio de la deuda.

Artículo 8º.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero para que, actúe como Aval y/o Deudor Solidario de la CAPAMA y para que en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga la CAPAMA derivadas del contrato de apertura de crédito que le sea otorgados con apoyo en esta autorización y/o como fuente de pago alterna del mismo, afecte a favor de la institución financiera correspondiente las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Gobierno del Estado, para lo cual estará autorizado para celebrar un contrato de fideicomiso de administración y fuente de pago.

CAPAMA

Comisión de Agua Potable
y alcantarillado
del Municipio de Acapulco
Depto de egresos



CAPAMA
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO
SUBDIRECCION JURIDICA
JEFATURA DE DEPARTAMENTO JURIDICO



4. AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAPAMA.
 Con fecha 5 de enero de 2011, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco dicho órgano autorizó al Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco tanto la celebración del financiamiento autorizado a la CAPAMA como la constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago como mecanismo jurídico que permita asegurar el destinar las partidas presupuestales de Ingresos propios como fuente de pago de los compromisos que asuma la CAPAMA frente al Gobierno del Estado de Guerrero, el Municipio de Acapulco de Juárez y/o las Instituciones financieras que le resulten acreedoras.



Copia de la referida acta del Consejo de Administración se agrega al presente contrato como **Anexo 3.**

CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. Con fecha 28 de marzo de 2011, la CAPAMA y el Estado de Guerrero, como Fideicomitentes, celebraron con Banco Monex Grupo Financiero, como Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como Fiduciario, el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado administrativamente como mecanismo de afectación de los Ingresos propios de la CAPAMA y de las Participaciones Fideicomitidas (como dicho término se define en el Fideicomiso), al servicio de los Financiamientos que sean contraídos por el referido organismo descentralizado municipal con la solidaridad del Estado de Guerrero, en términos del Decreto de Autorización. Copia del Fideicomiso se adjunta al presente contrato como **Anexo 4.**

DECLARACIONES:

- A. Declara la Institución, por conducto de sus apoderados mancomunados, que:
- a) Es una Institución de crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, mismas que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas. Copia de los Instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agrega al presente como **Anexo 5.**
 - c) Con base en los Antecedentes anteriores y las Declaraciones de la CAPAMA y el Estado, así como en la autorización legislativa a que se refiere el Decreto de



CAPAMA
 y alcantarillado
 del Municipio de Acapulco
 Depto de egresos



Autorización, está dispuesta a otorgar el crédito solicitado por la CAPAMA, hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones establecidas en el mismo.

B. Declara la CAPAMA, en su carácter de Acreditada, por conducto de su representante y con pleno conocimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Municipio de Acapulco de Juárez, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado con fundamento en lo previsto por el artículo 41 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, por Acuerdo del H. Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez del 17 de febrero de 2003 y publicado el 31 de marzo de 2003 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, actualmente a cargo de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales en el Municipio de Acapulco de Juárez. Copia del Acuerdo de Creación de la CAPAMA se adjunta al presente contrato como

CAPAMA
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO

SUBDIRECCION JURIDICA
JEFATURA DE DEPARTAMENTO JURIDICO

Anexo 6

b) CAPAMA en términos de la designación realizada por el Consejo de Administración del mismo organismo en la Sesión de fecha 13 julio de 2009; designación que le fue notificado por conducto del Presidente del Consejo de Administración de la CAPAMA y Presidente Municipal del Municipio de Acapulco de Juárez del Estado de Guerrero, Dr. Manuel Arce Balón, mediante comunicado de fecha 13 de julio de 2009. Copia de la sesión del consejo de administración, del comunicado antes referido y de la identificación oficial se adjuntan al presente contrato como **Anexo 7.**

c) Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y IV, del artículo 55 de la de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y las fracciones II y XVII del artículo 13 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco y conforme a las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de la CAPAMA en la Sesión del 13 de julio de 2009, en su calidad de Director General de la CAPAMA le corresponde ejercer la representación legal del organismo y cuenta con las facultades y autorizaciones suficientes para la celebración y firma de este instrumento, las cuales no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para

del Municipio de Acapulco
Depto de egresos

CAPAMA
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco
López Mateos
José Azueta
Centro

CONTRATACION GENERAL

T



sujeta a lo aquí pactado.

d) En términos de lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, el artículo 18, fracciones V y IX, de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero la celebración del presente contrato ha sido debidamente autorizada por el Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y el Consejo de Administración de la CAPAMA, como consta en las actas de las sesiones de Cabildo y de Consejo citadas en los Antecedentes 1 y 4 del presente contrato y por tanto su celebración no constituye ni constituirá, una violación o incumplimiento de ninguna obligación legal, contractual o unilateral de su parte.

e) Ha solicitado a la Acreditante que le otorgue un crédito simple, por la cantidad de \$148'000,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el financiamiento de los conceptos y las acciones de inversión pública productiva a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Contrato, autorizadas en términos del Decreto de Autorización.

CAPAMA
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO
SUBDIRECCION
JURIDICA

JEFATURA DE DEPARTAMENTO
JURIDICO

La información financiera que ha entregado a la Institución y con base en la cual, ésta celebra los actos contenidos en el presente Instrumento, presentan su situación financiera y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte o que pudiera afectar de manera importante su condición financiera.

g) Con el objeto de instrumentar un mecanismo irrevocable de pago para el crédito objeto de este Contrato, en Instrumento por separado, celebró el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago al que afectó como fuente de pago para el presente crédito diversos recursos presupuestales derivados de Ingresos propios libres de cualquier afectación o gravamen previo;

h) Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato son de procedencia lícita.

i) Ha leído y comprendido los alcances de la consulta a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio, y de la información contenida en su base de datos y sabe que el incumplimiento total o parcial a sus obligaciones de pago se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito, que podrá afectar su historial crediticio; asimismo,

del Municipio de Acapulco
Depto de egresos

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco
CONTABILIDAD GENERAL 5744

manifiesta su conformidad para que en caso de existir alguna controversia relacionada con la información contenida en la base de datos de la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio, ésta se ventile si así lo desea en un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

j) El presente Contrato se celebra con el objeto de obtener ingresos extraordinarios que serán destinados a inversiones públicas productivas.

k) Llevará a cabo la inscripción del presente Contrato en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero y solicitará y llevará a cabo la inscripción del mismo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

CAPAMA
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO
SUBDIRECCION JURIDICA
JEFATURA DE DEPARTAMENTO JURIDICO

l) Está de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Apertura de Crédito Simple con la Institución, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

C. Declara el Estado por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, con pleno conocimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, que:

a) Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

CAPAMA
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco
Lic. Adolfo López
Eq. Tre. José Azueta
s/n Col. Centro

b) Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 3, 18, fracción III, y 22 fracciones XXIV, XXV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, 8 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero; 8 y 16, fracciones III, IV, VII, VIII Y IX de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero y los artículos 3º y 8º del Decreto de Autorización, el C. Secretario de Finanzas y Administración cuenta con facultades y todas las **CAPAMA** necesarias y suficientes para la celebración y firma de este Contrato a efecto de que el Estado de Guerrero se constituya en obligado solidario de la **CAPAMA** respecto a las obligaciones

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

del Municipio de Acapulco
Depto de egresos

CONTRATORIA GENERAL
8/44